

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes; 9 el trimestre; 18 el semestre, y 28'50 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, 50 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insercion.

Diputacion Provincial.

Sesion de 26 de Abril de 1878.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE LA ROMERA.

Señores que asistieron:

Aguado.—Diaz Falcon.—Estéban Muñoz.—Foronda.—García Moreno.—García Noblejas.—Gomez Checa.—Gomez Parreño.—Larroca.—Martinez Aparicio.—Martin Murga.—Melgar.—Morcillo.—Narbon.—Ortiz de Zárate.—Pozo Egozque.—Reuelta.—Rey.—Rojas.—Salto y Huelves.—San Martín de la Vara.—Sanchez Merino.—Serantes.—Stuyck.—La-Torre.—Parrella (Secretario).—Guillén (Secretario).—Sr. Presidente.

Abierta la sesion á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputacion acordó lo siguiente:

Quedar enterada de un oficio en que la Comision de Hacienda participa haber nombrado al Sr. Parrella para la especial que ha de entender en el nombramiento de Visitadores de las Escuelas de Beneficencia.

Quedar enterada de un oficio de la Direccion de Administracion local, trasladado por el Sr. Gobernador, manifestando que esta Corporacion puede adquirir del Centro de vacunacion la vacuna que necesita para el Colegio de la Paz con arreglo á la tarifa que acompaña, y aprobar la disposicion del Sr. Presidente, por virtud de la cual se han adquirido 20 tubos de linfa con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto del establecimiento.

Quedar tambien enterada de una Real orden trascrita por el Sr. Gobernador, disponiendo se proceda al sorteo para la mitad de los Sres. Diputados que componen esta Corporacion, con arreglo al artículo 30 de la ley orgánica Provincial.

Quedar enterada de un oficio de la Comision de Beneficencia, participando haber nombrado al Sr. Reuelta para la especial que ha de entender en el nombramiento de Visitadores de las Escuelas de Beneficencia.

Quedar tambien enterada de otro oficio de la misma comision participando haber designado á los Sres. Melgar, Narbon y Diaz Falcon para entender en lo relativo á la próxima corrida de toros á beneficio de los establecimientos provinciales.

Quedar asimismo enterada de una Real orden trascrita por el Sr. Gobernador, devolviendo el presupuesto adicional al ordinario vigente aprobado por esta Corporacion, á fin de que se ponga en ejercicio.

Quedar enterada de un oficio del señor Presidente participando que en uso de la autorizacion que le fué concedida

ha nombrado para formar la comision que ha de entender en el arreglo de las plantillas de las oficinas centrales y reglamento interior de las mismas, á los Sres. Serantes, de la Comision provincial; Revuelta, de la de Beneficencia; Larroca, de la de Fomento; Ortiz de Zárate, de la de Gobernacion; Martin Murga, de la de Hacienda, y La-Torre, de la de Gobierno interior.

Aprobar la disposicion adoptada por el Sr. Presidente por virtud de oficio del Director del Hospital provincial, resolviendo dar un extraordinario á los enfermos el dia 28 en que se les administrará el viático.

Quedar enterada de un oficio del Director del Hospital provincial, invitando al Sr. Presidente y Sres. Diputados á asistir al acto de administrar la Comunión á los enfermos el dia 28 del corriente á las diez de la mañana.

Entrando en la orden del dia se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas comisiones, acordándose lo siguiente:

Comision de Actas.

Aprobar el acta de eleccion de un Diputado provincial elegido por el segundo distrito de la Latina de esta Corte, y admitir como tal Diputado al electo Don Antonio Rey y García.

Seguidamente se acordó: Dar las gracias á los señores testamentos de la Sra. Doña Luisa de la Portilla y Guergué por haber entregado en Depositaria 2.500 pesetas como legado de dicha señora al Hospital provincial, publicar el donativo en el BOLETIN OFICIAL y rogar á dicho señor que para la debida formalidad del expediente se sirva manifestar la fecha del testamento y Notario que lo autorizó.

Dar las gracias á un bienhechor que ocultando su nombre ha entregado en el Hospicio como limosna 500 pesetas, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Dar las gracias á una señora que ocultando su nombre entregó como limosna al hospital de San Juan de Dios once sábanas, valoradas en 55 pesetas, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Comision de Gobierno interior.

Disponer que por la Imprenta del Hospicio y con cargo al crédito consignado en presupuesto para Biblioteca provincial, se proceda á la impresion de 500 ejemplares del Catálogo de la misma.

Subvencionar con 500 pesetas la ereccion de un monumento al fundador del Monte de Piedad D. Francisco Piquer, satisfaciéndose este gasto con cargo al capítulo de Imprevistos.

Comision de Hacienda.

Declarar de abono á Leocadia Rodriguez, colegiala que ha sido del de la Paz, la dote de 125 pesetas que le correspondió en la extraccion de la Loteria Nacional de 23 de Abril de 1866.

Declarar de abono á Francisca Bravo, colegiala que ha sido de la Paz, la dote de 125 pesetas que le correspondió en la extraccion de la Loteria Nacional de 13 de Mayo de 1869, y la de 250 concedido por la Diputacion para las colegialas que tomasen estado.

Manifestar á Joaquin de la Prida que á su esposa Eulogia Ibañez, colegiala que ha sido de la Paz, no le ha correspondido dote alguna, segun resulta de los antecedentes del establecimiento.

Declarar de abono á Josefa García Legido, acogida que ha sido del Hospicio, las dotes de 125 y 500 pesetas que respectivamente le correspondieron por la Loteria Nacional y por el sorteo celebrado con motivo de la entrada en Madrid del Príncipe D. Amadeo de Saboya.

Declarar de abono la cantidad de 2.720 pesetas á que ascienden las estancias causadas en el manicomio de San Baudilio por los dementes enviados por esta Corporacion durante el mes de Marzo último.

Declarar de abono á Ana Palomo y Sanz la dote de 500 pesetas que le correspondió en el sorteo celebrado por esta Corporacion para conmemorar el advenimiento al trono de S. M. el Rey Don Alfonso XII.

Dividir en dos partes la liquidacion de estancias causadas en el Hospital clínico por enfermos del Provincial, de forma que una comprenda la cantidad que se compensó con lo que eran en deber las clínicas, y el saldo que resulta en contra de la provincia hasta 18 de Mayo de 1877; y otra las estancias causadas desde 19 de Mayo hasta 18 de Noviembre último, con objeto de que resulte conformidad con las partidas consignadas en presupuesto.

Comision de Gobernacion.

Informar al Sr. Gobernador que no es necesaria su aprobacion para las bases de la empresa de construccion de tiendas en las ferias, siendo en todo caso llamado á concederla el Ayuntamiento de Madrid.

Informar al Sr. Gobernador que la solicitud del desahucio del Ayuntamiento de Buitrago debe ser atendida y resuelta favorablemente, puesto que ha disminuido de un modo considerable el número de sus habitantes, que es la base para la imposicion á los pueblos de la contribucion de consumos.

Autorizar á los Ayuntamientos de Ambite, Algete, Aravaca, Cadalso, El Molar, El Alamo, Los Molinos, Becerril, Navalafuente, Tielmes, Santorcaz, Pozuelo de Alarcon, Venturada, Vicálvaro, Villanueva de Perales y Valdilecha para que, con sujecion á las disposiciones que rigen en la materia, puedan establecer puestos públicos con venta exclusiva al por menor de los artículos de consumo que la ley autoriza.

Comision de Beneficencia.

Disponer que los gastos de cera, colgaduras y arañas para las fiestas que es costumbre celebrar en la iglesia del Hos-

picio, tituladas Flores de Mayo, se abonen con cargo al producto de entierros y música; y el importe de los sermones, de lo que produce la mesa-petitorio que se pone en la iglesia durante dicho mes.

Aprobar la determinacion adoptada por el Director del Hospicio disponiendo pase á prestar servicio en la Escuela elemental uno de la de párvulos.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta el suministro de 2.000 kilogramos de lana al Hospicio, fijando el plazo de 30 dias para los anuncios.

Aprobar el pliego de condiciones para sacar á subasta con destino al Hospital provincial el suministro de 1.000 metros de lienzo, 1.393 de terliz, 500 de indiana, 300 de lienzo gusanillo, 500 de estopilla y 200 toallas, anunciándose el acto con 30 dias de anticipacion.

Acceder á lo solicitado por Hermenegildo Valeriano y darle de baja en el Hospicio, toda vez que se halla en condiciones para procurarse el sustento.

Admitir en el Hospicio á Antonio Sanchez y Antonio Ramirez, que reúnen las condiciones del reglamento.

Crear el cargo de Administrador de los quintos Casablanca y Cañada-Lobosa con el sueldo de 1.500 pesetas, y conferir este destino á D. Ramon Moreno, con cuyo nombramiento manifestó estar conforme la Comision de personal.

Autorizar las obras que se propone hacer una bienhechora en el salon-costurero de la Casa de Maternidad, bajo la direccion del Arquitecto provincial, y dar las gracias por este beneficio.

Acceder á lo solicitado por D. Manuel Campí, y disponer se proceda á un nuevo reconocimiento de los paños y forros que entregó al Hospicio y le han sido desechados, á cuyo fin se nombrará un perito por el establecimiento y otro por el rematante, entendiéndose que si esto ocasionase gasto ó perjuicio, será de cargo del último.

Admitir la dimision que han presentado los practicantes D. Manuel Reinoso, D. Eustaquio Benitez Giron y D. Tomás Anton Floren, dando conocimiento de estas vacantes á la Comision de personal.

Conceder 20 dias de licencia á Don Enrique Navarro Ortiz y dos meses á D. Luis Molero García, practicantes de la Beneficencia provincial.

Declarar vacantes las plazas de practicante para que fueron nombrados Don Manuel Caro Bahamonde, D. Gabriel Romero Montoro, D. Ricardo Sanchez Halgrave y D. Genaro Contel y Lopez, que no se han presentado á recoger sus nombramientos dentro del plazo que se les concedió al efecto; y dar conocimiento de estas vacantes á la Comision de personal.

Acceder á lo solicitado por el Médico de la Beneficencia provincial D. José Rodriguez Benavides, concediéndole el premio remuneratorio de 500 pesetas anuales hasta tanto que cumpla los 40 años de servicio.

Comisiones de Beneficencia y Hacienda.

Aprobar la transaccion acordada entre dichas comisiones y D. Bernardo García Rodríguez, apoderado de Doña Micaela Muñoz, por virtud de la cual debe satisfacer la Inclusa á esta señora la cantidad de 3 000 pesetas en concepto de poseedora de un vitalicio que grava los bienes legados por D. Joaquin Duarte y Silva á dicho establecimiento, siendo condicion expresa que si la Diputacion no aprobara el convenio ó no se le pagase en seguida la suma acordada, queda la Doña Micaela en el uso de sus derechos y acciones para poder reclamar toda la cantidad á que cree tener derecho.

Comision de personal.

Nombrar capataz de la segunda seccion del camino de Navalcarnero á Cádiz á Estéban Moreno y Blanco.

Reclamar del Sr. Decano del Cuerpo facultativo la renuncia original que dice haber presentado el practicante D. Pedro Delgado; convocar por medio de los periódicos oficiales á D. Alejo García Ayllon para que recoja su credencial de practicante, con arreglo á lo acordado en 29 de Marzo acerca de otros que se hallan en igual caso y estar acordado en esta misma sesion respecto de Don Gabriel Romero Montero, comprendido tambien en el mismo.

Comision de Fomento.

Construir un pabellon en el punto de la feria próxima que corresponda á esta Corporacion, encargándose al Sr. Arquitecto provincial forme un proyecto económico y decoroso, y concederlos siguientes premios:

- 1.º Uno de 1.000 pesetas al mejor caballo semental de pura raza española, criado ó recriado en la provincia.
- 2.º Otro de 750 pesetas á la mejor pareja de bueyes para labor, criados ó recriados en la provincia.
- 3.º Otro de 500 pesetas al mejor lote de 10 ovejas merinas, nacidas ó criadas en la provincia.
- 4.º Otro de 500 pesetas al mejor lote de 10 ovejas churras de una misma señal, nacidas ó criadas en la provincia.
- 5.º Otro de 1.000 pesetas á la mejor pareja de machos ó mulas, criadas ó recriadas en la provincia.
- 6.º Otro de 750 pesetas al mejor lote de 10 ó más cabras de mejores condiciones y que den más leche, nacidas ó criadas en la provincia.
- 7.º Otro de 500 pesetas á la mejor pira de cuatro ó más lechonas abiertas para cría, nacidas y criadas en la provincia.
- 8.º Otro de 500 pesetas para el mejor garranon, nacido ó criado en la provincia.
- 9.º Otro de 250 pesetas al mejor lote de un gallo y seis gallinas ó más, de raza comun española, criadas en la provincia.
- 10.º Otro de 250 pesetas al mejor perro mastin, nacido y criado en la provincia.

Estos premios serán incompatibles con cualquiera otro.

Si alguno de los premios quedase sin adjudicar en la feria de Madrid, se distribuirá su importe para premios en las que más próximamente se celebren en cualquier pueblo de la provincia.

El importe del pabellon y premios se abonará con cargo al capítulo de Imprevistos.

La Comision proponía un solo premio de 1.000 pesetas para las ovejas; pero á iniciativa del Sr. Ortiz de Zárate se acordó lo que queda consignado, previa aceptación de la Comision de Fomento.

Terminado el despacho de expedientes se procedió al sorteo prevenido por la ley Provincial en su art. 30 y Real orden de 17 del corriente para la renovacion de la mitad de los Sres. Diputados que componen esta Corporacion; y habiéndose introducido en un bombo papeletas con los nombres de los 30 Sres. Diputados, se dispuso extraerlas todas y que los quince primeros fuesen los que dejasen de pertenecer á la Corporacion. Seguidamente el Sr. Secretario Don

Enrique Parrella extrajo y el Sr. Presidente leyó los siguientes nombres:

- 1.º D. José García Noblejas.—Audencia, 2.º distrito.
- 2.º D. Máximo Ortiz de Zárate.—Chinchon, primer distrito.
- 3.º D. José Morcillo y García.—Audencia, primer distrito.
- 4.º D. Miguel Aguado y Gonzalez.—Getafe.
- 5.º Sr. Marqués de Peñafloida.—Hospital, 2.º distrito.
- 6.º D. Eulogio Narbon.—Colmenar Viejo, 2.º distrito.
- 7.º D. Antonio Martin Murga.—Latina, primer distrito.
- 8.º D. Enrique Parrella.—Congreso, primer distrito.
- 9.º D. Ramon Larroca.—Alcalá, primer distrito.
- 10.º D. Lázaro García Moreno.—San Martin de Valdeiglesias.
- 11.º D. Manuel Diaz Falcon.—Alcalá, 2.º distrito.
- 12.º D. Justo Gomez Checa.—Buena vista, 2.º distrito.
- 13.º D. Antonio Rey y García.—Latina, 2.º distrito.
- 14.º D. Manuel Foronda.—Buena vista, primer distrito.
- 15.º D. Florencio Gomez Parreño.—Inclusa, 2.º distrito.
- 16.º D. Martin Salto y Huelves.—Universidad, 2.º distrito.
- 17.º D. Tomás de Melgar.—Palacio, 2.º distrito.
- 18.º D. Dionisio Revuelta.—Palacio, primer distrito.
- 19.º D. José La-Torre.—Hospital, primer distrito.
- 20.º D. Federico Serantes.—Navalcarnero.
- 21.º D. Ricardo Guillén.—Colmenar Viejo, primer distrito.
- 22.º D. Francisco Martinez Aparicio.—Universidad, primer distrito.
- 23.º D. Martin Estéban Muñoz.—Torrelaguna.
- 24.º D. Rafael San Martin.—Inclusa, primer distrito.
- 25.º D. Carlos Prast.—Centro, primer distrito.
- 26.º D. Inocentel del Pozo.—Chinchon, 2.º distrito.
- 27.º D. Ramon Sanchez Merino.—Congreso, 2.º distrito.
- 28.º Sr. Conde de la Romera.—Hospicio, primer distrito.
- 29.º D. Gabino Stuyck.—Hospicio, 2.º distrito.
- 30.º D. José de Rojas.—Centro, 2.º distrito.

En su virtud el Sr. Presidente declaró que correspondía salir de la Corporacion en su día á los Sres. García Noblejas, Ortiz de Zárate, Morcillo, Aguado, Marqués de Peñafloida, Narbon, Martin Murga, Parrella, Larroca, García Moreno, Diaz Falcon, Gomez Checa, Foronda, Rey y Gomez Parreño.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesion.—El Presidente, El Conde de la Romera.—Los Diputados Secretarios, Enrique de Parrella.—Ricardo Guillén.

RECTIFICACION.

Habiéndose padecido una omision en las condiciones del anuncio publicado en el *Diario oficial de Avisos* del 19 del corriente para la venta de la carne de los toros de la corrida á favor de la Beneficencia, que ha de tener lugar el 26 del mismo, se publica rectificado á continuacion para conocimiento del público.

- 1.ª El rematante se hará cargo de cada toro inmediatamente despues que lo saquen muerto del redondel.
- 2.ª El rematante se obliga á dejar desocupadas la carnicería y despacho de carnes á las nueve de la noche del día de la corrida, y si así no lo verificase, incurrirá en la multa de 250 pesetas.
- 3.ª Asimismo estará obligado el rematante á facilitar gratuitamente dos

toros de una acreditada ganadería, que se hallarán en las dependencias de la plaza durante la corrida, para el caso de que fuera necesario lidiarlos.

4.ª A cada proposicion deberá acompañar documento que acredite haber consignado como fianza en la Depositaria de fondos provinciales el importe de la carne de 10 toros, ó sean 3.000 pesetas efectivas, sin cuyo requisito no se admitirá la proposicion.

5.ª En el caso de que no se llevara á efecto el remate por culpa del rematante, perderá éste el total de la fianza ó depósito de que habla la condicion anterior.

Madrid 17 de Mayo de 1878.—El Presidente, El Conde de la Romera.

Modelo de proposicion.

D. N. N., que habita en....., calle....., número..... enterado del anuncio y condiciones insertos en los diarios oficiales admitiendo proposiciones para la compra de la carne de los toros que se lidien en la corrida de Beneficencia, que deberá tener lugar el 26 del corriente, se compromete á tomar la carne de los toros que se lidien en dicha corrida, con estricta sujecion á las condiciones expresadas, abonando..... (aquí la cantidad escrita en letra, y no en cifra ni guarismo) pesetas por cada toro.

(Fecha y firma del proponente.)

Comision provincial.

Sesion de 26 de Abril de 1878.

Abierta á las tres de la tarde bajo la presidencia del Sr. Gomez Parreño y con asistencia de los Sres. Martinez Aparicio, Serantes, Foronda y Pozo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose de asuntos de quintas, obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Inclusa.	
157 Eugenio Lopez Silva.....	Redimió; pedida la baja.
264 Gumersindo Almansa Martinez....	Se entiende su ingreso como recluta disponible.
Universidad.	
62 Florencio Alpuente Palomino	Redimió; pedida la baja.
121 Julio Lopez Sanz	Idem id.
Buena vista.	
124 Vidal Martin Muñoz	Redimió; pedida la baja.
145 Antonio Carrasco Solera.....	Se entiende su ingreso como recluta disponible.
Hospicio.	
14 Constantino Casado Ibarra.....	Cubre plaza.
198 Fermin Martinez Magano.....	Se entiende su ingreso como recluta disponible.
Latina.	
47 Pedro Margolles Iglesias.....	Cubre plaza; reclámese la filiacion.
Hospital.	
227 Antonio Garrandiz Cuesta.....	Se entiende su ingreso como recluta disponible.
Congreso.	
106 Enrique Mejía Bravo.....	Se entiende su ingreso como recluta disponible.
Majadahonda.	
3 Ventura Lago Moreno.....	Cubre plaza.
Reemplazo de 1875.	
Buena vista.	
16 Manuel María Cruzado.....	Ingresó en caja.

Aprobar la cuenta de los gastos menores que han sido necesarios durante las operaciones de entrega en caja por el reemplazo del presente año, declarando de abono al Portero mayor D. Pablo Fernandez la suma de 2.498 pesetas á que asciende, con cargo á la partida consignada en el presupuesto para gastos de quintas.

Dada cuenta de los expedientes puestos al despacho, se acordó:

Informar al Sr. Gobernador que procede desestimar el recurso dealzada interpuesto por D. Eugenio Mingo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Colmenar de Oreja mandándole reintegrar 1.000 pesetas que le fueron entregadas para la redencion de un quinto.

Informar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de Extremera puede con arreglo á lo establecido en el párrafo 2.º, artículo 134 de la Ley municipal, comprender en su presupuesto la jubilacion que ha acordado conceder á su Secretario D. Saturnino Leon en uso de sus atribuciones.

Resolver la competencia entablada entre el Ayuntamiento de Villavieja y el de Gargantilla sobre alistamiento del mozo Nicasio Domingo García, ordenando al primero celebre un sorteo supletorio en la forma que la ley dispone y participe su resultado á la Comision provincial.

Resolver á favor del distrito de la Inclusa la competencia entablada entre el

mismo y el Ayuntamiento de Santander sobre alistamiento para el actual reemplazo del mozo Gregorio Rodríguez Martín, participándolo á aquella Comisión provincial para que se sirva disponer de la exclusión del indicado mozo.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario para 1878-79 formado por el Ayuntamiento de Venturada, se incluye como ingreso una partida de 1.000 pesetas como producto de la Dehesa boyal, que no puede admitirse por contravenirse á las Reales órdenes de 8 de Mayo de 1865 y 16 del propio mes del 77; debiéndose además advertir al Ayuntamiento que debe remitir estado comparativo de este presupuesto y el anterior y pliego de observaciones acerca de los aumentos y bajas que en el existan.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Coslada es insuficiente

la partida destinada para suscripciones obligatorias, no puede comprobarse si la cantidad de 1.740 pesetas consignada entre los ingresos equivale ó no al 50 por 100 del encabezamiento de consumos por cuanto no se expresa el importe de éste, y no se remiten el estado comparativo entre el y el anterior, el pliego de observaciones sobre alzas y bajas ni el inventario de los bienes del pueblo; debiéndose subsanar todas estas faltas y reintegrar el importe del papel del sello correspondiente que no se ha empleado.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de Pedrezuela para 1878-á 79 se consignan 750 pesetas por el producto de la Dehesa boyal, contraveniendo á lo dispuesto por la ley y Reales órdenes de 8 de Mayo de 1865 y 16 de igual mes de 1877, debiéndose además unirse estado comparativo con el del año anterior, plie-

go de observaciones sobre las diferencias en más y en menos é inventario de todos los bienes del pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que en el presupuesto ordinario formado por el Ayuntamiento de El Boalo para el año económico de 1878-79, no se expresa el importe del encabezamiento de consumos y no puede por consiguiente determinarse si la cantidad que se fija equivale ó no al 100 por 100 de recargo, debiendo además reclamarse el estado comparativo con el del año anterior, pliego de observaciones sobre las diferencias en más ó en menos é inventario de todos los bienes del pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que no se informa extralimitación ni ordinal que corregir en el presupuesto ordinario para 1878-79 formado por el Ayuntamiento de Valdemoro; como igualmente en los del propio año por los Ayuntamientos de

Fuencarral, Carabaña y Valdemanco, á los que únicamente debe reclamarse el estado comparativo con el del año anterior, pliego de observaciones sobre las diferencias en más ó en menos é inventario de todos los bienes del pueblo.

Informar al Sr. Gobernador que según el reglamento de la Sociedad «Protección mutua á la industria y la propiedad» ésta tiene por objeto establecer una verdadera agencia de negocios, en lo cual no puede intervenir la autoridad gubernativa puesto que por la misma Constitución del Estado están autorizadas á condición de abonar á la Hacienda lo que le corresponda por contribución industrial.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, de que certifico.—El Vicepresidente, Florencio Gomez Parreño.—El Secretario, C. Pozzi

Administración económica.

INTERVENCIÓN.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 30 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE — Pesetas cénts.
D. Joaquin Guzman.....	Cabanillas.....	Rústica.....	Cabanillas.....	Clero.	12'75
Ramon Sanchez Capuchino.....	Aranjuez.....	".....	Aranjuez.....	Patrimonio.	1.409
José Oria de Rueda.....	Madrid.....	".....	".....	".....	1.450
".....	".....	".....	".....	".....	823
".....	".....	Urbana.....	".....	".....	1.107
".....	".....	".....	".....	".....	605'50

Madrid 16 de Mayo de 1878.—El Jefe de la Administración económica, Antonio Laá.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el día 31 del mes de Mayo de 1878, que se publica en este periódico oficial con 10 días de anticipación al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relación á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. — Pesetas cénts.
D. Matías Canales.....	Torrejon de Ardoz.....	Urbana.....	Torrejon.....	Estado.	76'40
Agapito Garcia.....	Ciempozuelos.....	Rústica.....	Titulcia.....	".....	50
Saturnino Garcia Concos.....	Navalcarnero.....	".....	Navalcarnero.....	Beneficencia.	44'15
".....	".....	".....	".....	".....	46'20

Madrid 17 de Mayo de 1878.—El Jefe económico, Antonio Laá.

Habiendo sufrido extravío dos recibos del primero y segundo plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, y uno del tercero, con el núm. 15 de órdenes dos primeros y núm. 12 del tercero, importantes 524 pesetas 19 céntimos el primero, igual cantidad el segundo y 410 pesetas el tercero, ó sean 1.458 pesetas 38 céntimos en totalidad, expedidos á nombre de los Sres. Lopez Hermanos, de esta vecindad, se hace saber al público por medio del presente anuncio á fin de que las personas en cuyo poder se encuentren los mencionados recibos los presenten en esta Administración económica en el término de 30 días; en la inteligencia que de no hacerlo así se declararán nulos y fuera de circulación.

Madrid 6 de Mayo de 1878.—Antonio Laá.

Ayuntamientos.

Arganda del Rey.

Se halla terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza de inmue-

bles, cultivo y ganadería de este distrito municipal de la villa de Arganda del Rey, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución correspondiente al próximo año económico de 1878 á 1879, y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la misma por el término de 15 días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y exponer de agravio si le hubiere; pues pasado dicho término sin verificarlo no serán oídos.

Arganda á 15 de Mayo de 1878.—Isidoro Sanz.

Cercedilla

El domingo 2 del próximo mes de Junio, en la casa Ayuntamiento, desde las doce de la mañana, tendrá lugar el arriendo en pública subasta de las fincas casa calle Fragua, Pasar Iglesia y Fragua durante el próximo año económico, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Cercedilla 15 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Manuel Lopez.

Corpa.

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta villa y asociados contribuyentes, y sin perjuicio de lo que resuelva la Excm. Diputación provincial, se arriendan en pública subasta en conjunto y con la venta exclusiva al por menor por todo el año económico de 1878 á 79, el impuesto de consumos de esta localidad, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate; señalándose los días 19 y 26 del actual, de diez á doce de sus mañanas, en la casa consistorial.

Se hallan formadas las cuentas municipales del periodo económico de 1876 á 1877 y el presupuesto municipal para el ejercicio del año económico venidero de 1878 á 1879, y de manifiesto ambos documentos en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa para los efectos de la ley de 15 para oír reclamaciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Corpa 12 de Mayo de 1878.—El Al-

calde, Francisco Elipe.—Por su mandato, el Secretario, Luis Yebra.

Fuencarral.

Intentados los encabezamientos gremiales de los distintos artículos sujetos al impuesto de consumos en esta población, según acuerdo del Ayuntamiento y triple número de adjuntos, con la aprobación de la Administración económica de la provincia, han quedado sin solicitar los de vinos y carnes frescas, saladas y embutidos. En su virtud el Ayuntamiento que presido, en sesión de 11 del corriente, ha acordado se proceda á la subasta de éstos con venta libre en los días 26 del corriente y 2 del próximo Junio, á las doce de su mañana, en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo y por las cantidades que figuran en el presupuesto formado al efecto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial llamando licitadores.

Fuencarral 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Venancio Varela.

Loeches.

El Ayuntamiento que tengo el honor

de presidir, en sesion de 12 del actual, acordó arrendar por todo el año económico de 1878 á 79 la casa tajo-mata-dero y el derecho á las reses que se sacrifican para el consumo público: para sus dos remates se ha señalado los días 19 y 26 del actual, de once á doce de sus mañanas, en estas casas consistoriales.

Las condiciones bajo las cuales se ha de verificar el remate se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Loeches á 13 de Mayo de 1878.—El Alcalde, Francisco F. Torres.

Torrejon de la Calzada.

Se halla terminado el presupuesto municipal de gastos é ingresos que ha de regir en este pueblo en el próximo año de 1878 á 79, y queda expuesto al público por término de 10 días para que pueda ser examinado por cuantas personas tengan á bien y oír reclamaciones.

Torrejon de la Calzada 14 de Mayo de 1878.—El Alcalde accidental, Ana-cleto Dorado.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

«Copia certificada.—Sentencia.—Número 52.—En la villa y Corte de Madrid, á 24 de Abril de 1878:

Vistos los autos de tercería que ante Ns penden remitidos en apelacion por el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital y seguidos entre partes, de la una el Procurador Don Juan Pascual y García, en nombre de Doña Francisca Sepulcre é Ibañez, demandante, y de la otra el Procurador Don Francisco Muñoz y Zapata, en nombre de la Comision liquidadora del Banco de Economías, y los estrados del Tribunal por la rebeldía de Doña Josefa Villar, demandados, sobre mejor derecho al cobro de un crédito dotal de 154.838 reales, ó sean 38.709 pesetas 50 céntimos:

Aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que dictó el Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en 24 de Agosto de 1877, obrante al folio 137 y siguientes de la pieza principal:

Resultando además que por la Comision liquidadora del Banco se pidió en tiempo aclaracion y ampliacion de la parte dispositiva de dicha sentencia y que el Juzgado la dió únicamente por providencia del 29 del mismo mes, á declarar como lo hizo, que los intereses que del haber dotal de Doña Francisca de preferente pago al crédito del Banco, á excepcion del de 15.000 reales, eran á razon del 6 por 100 al año y no al respecto del 16, como por error de copia se había consignado en la sentencia:

Resultando que apelada por la Comision liquidadora y admitida la alzada en ambos efectos, fueron remitidos los autos á esta Superioridad, ante la cual han comparecido aquella y Doña Francisca Sepulcre, más no Doña Josefa Villar, con la que se han entendido las diligencias con los estrados en rebeldía:

Resultando que alegando de agravios la Comision liquidadora consignó los tres que dijo habersele causado, á saber: primero, por no haber declarado que no sólo su crédito de 15.000 reales como hipotecario expreso desde 31 de Diciembre de 1856, anterior á la hipoteca tácita legal de la constitucion de la dote de Doña Francisca, sino tambien sus réditos de 6 por 100 pactados en aquella escritura devengados y no satisfechos, eran de preferente pago al de dicho dote: segundo, en cuanto se omite en la sentencia el abono así bien preferente de las costas causadas al Banco de Economías en el expediente ejecutivo y de apremio seguido para su cobro; y tercero, en cuanto no impone á Doña Francisca Sepulcre las costas causadas en este expediente de tercería por la plus peticion de su demanda, y produjo certificacion del Registrador de la propiedad de esta Corte, de que no se

habían cancelado las anotaciones hipotecarias por 15.000 y 40.000 reales sobre la casa de propiedad por mitad de D. Pedro y Doña Josefa Villar y últimamente solo de pertenencia de ésta, contra la que se habían dirigido los procedimientos ejecutivos por el Banco de Economías, sino la cesion que de aquellos créditos hizo éste al Banco de Madrid por haberse declarado nula, para que si la parte contraria no prestara á ella su asentimiento se cotejase con su citacion con los antecedentes á que se refería:

Resultando que Doña Francisca Sepulcre al contestar al alegato de agravios se adhirió á la apelacion, en cuanto declara la sentencia que son 15.000 reales y no tan solo 7.500 reales los de preferente pago al Banco de Economías, y no se impuso á éste las costas de primera instancia:

Resultando que á la vez se consigna que reconoce que aunque la sentencia no lo manda, ni en su aclaracion se estimó, deben ser al Banco de abono preferente pero con arreglo á la ley Hipotecaria, los réditos al 6 por 100 de dichos 7.500 reales, mitad del crédito hipotecario de los 15.000 á su favor, y expuso que tan lejos de haber plus peticion en su demanda que en todo caso no se utilizó en tiempo, ha habido temeridad en combatirla, pues se reconoció que su crédito dotal gozaba de preferencia sobre el hipotecario de 40.000 reales del Banco en la media casa que fué de propiedad de su difunto esposo; y prestó su conformidad á la certificacion expedida por el Registrador producida por la parte demandada:

Vistos, siendo Ponente el Magistrado D. Manuel Angel Gonzalez:

Aceptando los cinco considerandos y citas legales de la sentencia apelada:

Considerando además que constituida en 31 de Diciembre de 1856 hipoteca sobre la casa de la calle de la Primavera, número 7, entonces de la propiedad por mitad de D. Pedro y Doña Josefa Villar por crédito, despues reducido á 15.000 reales, sólo afectaba por mitad á la de cada uno, puesto que con ambas ó cada cual de ellas podía hacerse efecto:

Considerando que en igual forma ó proposicion quedaron afectas al pago de los intereses estipulados, pero que esto con sujecion á lo dispuesto en los artículos 114 y 147 de la ley Hipotecaria, sólo pueden tener preferencia por las dos últimas anualidades y la corriente desde el planteamiento de dicha ley y los anteriores con arreglo á lo estipulado, y que además en estos términos lo reconoce la parte demandante:

Considerando que no puede reconocerse preferencia en el Banco de Economías contra un tercer acreedor para el cobro de costas devengadas en un expediente ejecutivo promovido contra un deudor comun:

Considerando que el Banco de Economías tiene reconocido la prelación que sobre su crédito de 40.000 reales debe gozar por la ley Doña Francisca Sepulcre para el cobro de su haber dotal con el producto de la mitad de la calle de la Primavera que perteneció á su esposo:

Y considerando que debiendo tambien seguir lo accesorio la suerte de lo principal y siendo legal y procedente el pago de réditos al 6 por 100 del capital dotal desde la contestacion á la demanda; no no encontrándose plus peticion en ésta, que en todo caso se rectificó en el escrito de réplica y de todos modos no se opuso en tiempo, aunque se aparece alguna vaguedad y confusion en ella, de lo que tambien adolece la contestacion y sus excepciones, por lo que no ha habido temeridad ni por una ni por otra parte;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el Banco de Economías de esta Corte, y en su representacion su Comision liquidadora, tiene derecho á cobrar con el producto de la mitad de la casa sita en la calle de la Primavera, señalada con el número 7, que fué de Don Pedro Villar, embargada y subastada, así como la otra media á Doña Josefa Villar, los 7.500 reales mitad del crédito hipotecario de 15.000 reales de responsabilidad de ambas, con más los réditos al 6 por 100 al año devengados por los dos últi-

mosy el corriente desde el planteamiento de la ley Hipotecaria de 1861 y los anteriores que no hubieren sido satisfechos con arreglo á lo estipulado, con preferencia al haber dotal reclamado por Doña Francisca Sepulcre, viuda del Don Pedro, importante 154.838 reales; así bien declaramos que la Doña Francisca Sepulcre tiene despues derecho á cobrar del producto de la mencionada mitad de casa, que fué de su esposo, su referido crédito dotal de 154.838 reales con preferencia al otro crédito de 40.000 reales del Banco de Economías, con más los réditos de aquella cantidad al 6 por 100 al año desde el día de la contestacion de su demanda de tercería, ó sea desde 20 de Julio de 1876 hasta el de su pago no excediendo de tres anualidades; y mandamos que ejecutoriada que sea esta sentencia se haga constar en las diligencias de apremio para su cumplimiento. En lo que con ella sea conforme la apelada y su providencia aclaratoria la confirmamos, y en lo que no la revocamos, sin hacer especial condenacion de costas de la primera ni de la segunda instancia. Y notifiquese y publíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Patricio Gonzalez.—Manuel Angel Gonzalez.—El Sr. D. José de Garnica votó en Sala y no puede firmar.—Patricio Gonzalez.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Manuel Angel Gonzalez, Magistrado de la Sala segunda de este Tribunal y Juez Ponente de estos autos, estando la misma celebrando audiencia pública, de que yo el Escribano de Cámara certifico.

Madrid 25 de Abril de 1878.—En virtud de habilitacion, Claudio Garrido.»

Es copia de su original, á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente que firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1878.—En virtud de habilitacion, Claudio Garrido.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á suceder en la mitad de los bienes de cuatro capellanías merelegas fundadas por D. Juan Perez de Ocariz y su esposa Doña María de Arana, D. Juan de Ocariz y Oyardo y su hermano D. Francisco, D. Martin de Aranguren y su esposa Doña Angela Guerra, y por Doña María Taborga Leguizamón de Begoña, de que fué último poseedor el Sr. D. Antonio Palacio de Azaña, Marqués de Fuente-Pelayo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado; advirtiéndole que ha solicitado la declaracion de inmediato sucesor D. Fernando Palacio de Azaña y Aguilera.

Madrid 13 de Mayo de 1878.—El Escribano, Francisco Fernandez de la Torre. 51

Hospicio.

En los autos promovidos por Don Wenceslao Martinez contra D. Nicolás María Serrano sobre reconocimiento de firma, se ha acordado por el Sr. Juez de primera instancia del Hospicio la siguiente

«Providencia.—Madrid 11 de Mayo de 1878.—No habiendo comparecido á declarar D. Nicolás María Serrano, á pesar de trascurrido con exceso el término señalado, cítesele por tercera y última vez en la misma forma que las anteriores, para que en el término de nueve días se presente en este Juzgado á prestar la declaracion acordada; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado confeso en la legitimidad de las firmas que autorizan los endosos de las dos letras del folio

1 y 2 de estos autos, expedidas en Santander en 13 de Noviembre del año último á la orden del mismo Serrano por los Sres. Saldaña y Ortega por 940 libras esterlinas, parándole el perjuicio que haya lugar. Lo mandó y rubrica su señoría, de que doy fe.—Hay una rúbrica del señor Juez.—Juan Gomez Marrodan.»

Y no siendo conocido el paradero del D. Nicolás María Serrano, se le cita por medio de este edicto para los efectos acordados.

Madrid 13 de Mayo de 1878.—V. B.—El Escribano, Marrodan. 50

Universidad.

D. Francisco de Paula Ayala, Juez municipal suplente é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José de Posada, Brigadier de infantería de Marina, para que en el término de tres días, á contar desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* oficial, comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, situado en el ex-convento de las Salesas, á contestar la demanda de menor cuantía entablada contra el mismo por Doña Lucila Camacha, viuda de D. Isidoro la Villa, en reclamacion de 1.300 reales; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo será declarado en rebeldía, notificándose esta providencia y las demás que ocurran en los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Agosto de 1876.—Francisco de Paula Ayala.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó.

Es copia, que concuerda con su original.

Madrid 24 de Noviembre de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Juan Vivó. 52

Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el día 24 del mes actual, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion de terrenos del Hipódromo de esta Corte, bajo el presupuesto de 73.791.76 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante este centro directivo, en cuyo local se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 3.700 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda pública al tipo medio de su cotizacion en la Bolsa el mes anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Madrid 14 de Mayo de 1878.—El Director general, José de Cárdenas.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con esta fecha 14 del actual, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de explanacion de terrenos del Hipódromo de esta Corte, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

MADRID: 1878.—Oficina tipográfica del Hospicio.